

**GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente:

### **INFORMACIÓN RELEVANTE**

En relación con el Hecho Relevante remitido el 28 de febrero de 2013, con número de registro 183.032, en virtud del cual se publicaba, entre otros documentos, el Informe emitido de conformidad con el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, sobre las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, se informa de que existe un error material de transcripción en la remuneración individual devengada con cargo al ejercicio social 2012 de uno de los consejeros, si bien la cifra de la remuneración total percibida era correcta. En lo menester, se deja constancia de que el indicado error material no ha afectado al resto de documentación que incorpora información sobre la retribución de los consejeros (como es el Informe Anual de Gobierno Corporativo o las Cuentas Anuales) y publicada con motivo de la convocatoria de la próxima Junta General de Accionistas.

Consecuentemente, a los efectos legales oportunos y de conformidad con la Circular 4/2009, de 4 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se adjunta a continuación el mencionado Informe Anual sobre remuneraciones de los consejeros, tras la rectificación del mencionado error.

En Sant Cugat del Vallès, a 4 de marzo de 2013

Francisco José Arregui Laborda.  
Secretario del Consejo de Administración

## INFORME ANUAL DE GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A. SOBRE LAS REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

### 1. Introducción.

El presente Informe Anual de Grupo Catalana Occidente, S.A. (la “**Sociedad**”) sobre (i) las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración; (ii) el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio 2012 así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros durante dicho ejercicio; (iii) la política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso; y (iv) la política de remuneraciones prevista para años futuros, se emite en cumplimiento del artículo 61 ter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”), incorporado por la Disposición Final 5ª de la Ley 2/2001, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en línea con los acuerdos internacionales para el incremento de la transparencia y la mejora del gobierno corporativo de las sociedades cotizadas.

Asimismo, de acuerdo con el citado precepto legal, el Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, prevista para los días 25 y 26 de abril de 2013, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

Finalmente, atendiendo a que a la presente fecha aún no han culminado los procesos legislativos para el desarrollo del preceptivo modelo oficial del Informe Anual sobre Remuneraciones, en atención a la delegación expresa prevista en el citado precepto legal al Ministro de Economía y Hacienda o, con su habilitación expresa, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para la concreta determinación del contenido y estructura del Informe, se manifiesta que no se ha seguido ningún modelo oficial para la elaboración del presente Informe.

### 2. Regulación interna.

De conformidad con el artículo 19 de los actuales Estatutos Sociales y el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración, se establece que el Consejo de Administración de la Sociedad será retribuido mediante la asignación de una cantidad fija determinada por la Junta General de Accionistas, que en ningún caso excederá del cinco por ciento (5%) del beneficio neto anual consolidado del último ejercicio cerrado.

La mencionada cantidad fija será distribuida del modo que se estime más conveniente por el Consejo de Administración entre sus miembros, atendiendo así a las funciones, responsabilidad, cargos desempeñados en el Consejo, pertenencia y asistencia a las distintas

comisiones delegadas y, en general, a la dedicación de los consejeros a la administración de la Sociedad.

Asimismo, también está prevista la compatibilidad de la retribución descrita con las dietas de asistencia a las sesiones del Consejo y el reembolso de gastos justificados.

Las percepciones descritas anteriormente son compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, opciones sobre acciones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya laboral-común o especial de alta dirección-mercantil o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembros del Consejo de Administración.

La retribución de los consejeros es plenamente transparente y se informa de su cuantía, adicionalmente de en el presente Informe, en la Memoria de las Cuentas Anuales y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Adicionalmente, el Consejo procurará que la retribución sea moderada en función de las exigencias del mercado y que en una parte significativa se halle vinculada a los rendimientos de la Sociedad.

Finalmente, a pesar de que la función a desempeñar, en su caso, por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de las sociedades cotizadas en la elaboración del presente Informe, aún no ha sido desarrollada por el Ministerio de Economía y Hacienda o, con su habilitación expresa la CNMV, se ha considerado oportuno, en virtud del artículo 16.5g) del Reglamento del Consejo de Administración, que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluara el presente Informe. Tras su examen, en la sesión de 27 de febrero de 2013, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad ha informado favorablemente al Consejo de Administración sobre la aprobación del presente Informe.

### **3. Resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio social 2012.**

#### **3.1 Reparto por el Consejo de Administración de la retribución fija del ejercicio social 2011 percibida en el ejercicio social 2012.**

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 23 de febrero de 2012 aprobó, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de fecha 22 de febrero de 2012 en virtud del artículo 16.5.g) del Reglamento del Consejo de Administración, que no se le retribuyera con cargo al ejercicio 2011, sin perjuicio de que en la sociedad filial Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros, el total del importe de la retribución fija a percibir por los miembros del Consejo de Administración de la misma (que coinciden con los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad) por el concepto de atenciones estatutarias con cargo al resultado del ejercicio social 2011, que según acuerdo de la Junta General de fecha 18 de abril de 2011 ascendía a 3.242.976,71 euros, se repartiese a razón de 415.796,36 euros al

Presidente, 207.898,18 euros a los consejeros personas físicas (salvo 138.598,79 euros a Don Juan Ignacio Guerrero Gilabert, nombrado el 28 de abril de 2011) y 176.184,90 euros a los consejeros personas jurídicas. Consecuentemente, el Consejo de Administración de Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros de 26 de abril de 2012 acordó repartir la mencionada cantidad global en la proporción indicada.

### **3.2 Retribución del Consejo de Administración para el ejercicio social 2012.**

El Accionista único de Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros acordó en fecha 20 de diciembre de 2012 establecer en 3.401.540,70 euros la retribución fija correspondiente al ejercicio 2012, con cargo a resultados del ejercicio social 2012 y que se satisfará en el presente ejercicio social 2013 una vez formuladas las Cuentas Anuales del ejercicio social 2012, mediante el correspondiente acuerdo de reparto del Consejo de Administración de Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En el apartado 3.3 siguiente se proporciona información adicional sobre este concepto.

Asimismo, el Consejo de Administración de Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros de fecha 28 de marzo de 2012, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad de 22 de febrero de 2012, efectuó la propuesta, aprobada por el Accionista único de Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros el 26 de abril de 2012, de establecer las dietas de asistencia al Consejo de Administración para el ejercicio 2012 en la cantidad 2.225,00 euros para las personas físicas, 1.918,10 euros para las personas jurídicas y 430,00 euros en concepto de gastos de desplazamiento, en su caso. Por tanto, se mantuvieron las cantidades acordadas por estos conceptos en el anterior ejercicio social 2011.

Adicionalmente, en base a los acuerdos adoptados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de 22 de febrero de 2012 y la información facilitada al Consejo de Administración de Grupo Catalana Occidente, S.A., éste aprobó, en fecha 23 de febrero de 2012, (i) las correspondientes retribuciones fijas y variables del ejercicio 2011, ésta última percibida en 2012, así como la retribución fija y las bases de retribución variable para el ejercicio 2012, esta última a percibir en el ejercicio 2013 por el Equipo Directivo, en particular, por los Consejeros ejecutivos por el ejercicio de sus funciones ejecutivas, y (ii) la política de retribución para el 2012 de los miembros del Consejo de Administración a través de las sociedades filiales Atradius N.V. y Grupo Compañía Española de Crédito y Caución, S.L., consistentes en la percepción de una cantidad fija por ocupar el cargo de miembro del Supervisory Board de Atradius N.V. y de las correspondientes Comisiones y el devengo de dietas por la asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y de la Comisión Permanente de Grupo Compañía Española de Crédito y Caución, S.L.

A 31 de diciembre de 2012 no existen anticipos ni se han concedido créditos por la Sociedad a los miembros de su Consejo de Administración, ni se han asumido obligaciones por cuenta de éstos a título de garantía.

Finalmente, la Sociedad no estableció ningún plan de remuneración que incluyera la entrega de acciones de la propia Sociedad, ni de opciones u otros instrumentos sobre las mismas o retribuciones referenciadas al valor de la acción de la Sociedad.

### **3.3 Detalle de las retribuciones individuales satisfechas a cada uno de los consejeros con cargo al ejercicio social 2012.**

La retribución devengada por cada uno de los consejeros de la Sociedad con cargo al ejercicio social 2012, teniendo en cuenta las funciones, responsabilidad, cargos desempeñados en el Consejo de Administración de la Sociedad, pertenencia y asistencia a las distintas comisiones delegadas y, en general, la dedicación de los consejeros a la administración de la Sociedad así como en otras sociedades filiales, ha ascendido, incluyendo las retribuciones percibidas por los Consejeros ejecutivos por el ejercicio de sus funciones ejecutivas, a 5.288.288,55 euros, más 269.784,86 euros correspondientes a las aportaciones al sistema de previsión social de los consejeros ejecutivos, esto es, un total de 5.558.073,41 euros.

En concreto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de 27 de febrero de 2013 ha propuesto al Consejo de Administración de Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros, que la retribución fija con cargo al ejercicio 2012, a percibir en el ejercicio 2013, cuyo importe global asciende a 3.401.540,70 euros (como se ha indicado en el apartado 3.2 anterior) se reparta en la siguiente proporción: Don José M<sup>a</sup> Serra Farré, 415.796,36 euros; Don Francisco José Arregui Laborda, Don Mariano Bach Portabella, Don Jorge Enrich Izard, Don Jorge Enrich Serra, Don Federico Halpern Blasco, Doña M<sup>a</sup> Assumpta Soler Serra, y Don Juan Ignacio Guerrero Gilabert, 207.898,18 euros cada uno de ellos; Don José Ignacio Álvarez Juste, 155.923,64 euros (ya que fue nombrado consejero el 26 de abril de 2012), e Inversiones Giró Godó, S.L., JS Invest, S.L., Jusal, S.L., Lacanuda Consell, S.L., Newsercal, S.L., Olandor, S.L., Cotyp, S.L., y Villasa, S.L., 171.816,68 euros cada uno de ellos.

En concepto de dietas de asistencia, los miembros del Consejo de Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros percibieron con cargo al ejercicio social 2012 las siguientes cantidades: Don José M<sup>a</sup> Serra Farré, Don Francisco José Arregui Laborda, Don Mariano Bach Portabella, Don Jorge Enrich Serra, Don Juan Ignacio Guerrero Gilabert, Doña M<sup>a</sup> Assumpta Soler Serra, 22.250 euros cada uno de ellos; Don Jorge Enrich Izard y Don Federico Halpern Blasco, 26.550 euros cada uno de ellos; Don Alberto Thiebaut Oliveira (consejero que presentó su dimisión en fecha 22 de febrero de 2012), 5.310 euros; y Don José Ignacio Álvarez Juste (que fue nombrado consejero el 26 de abril de 2012) 13.350 euros; Inversiones Giró Godó, S.L., JS Invest, S.L., Jusal, S.L., Olandor, S.L., Villasa, S.L., Newsercal, S.L., 19.181,01 euros cada uno de ellos; Lacanuda Consell, S.L., 23.481,01 euros; y Cotyp, S.L. (consejero desde 22 de febrero de 2012), 18.748,81 euros.

En concepto de retribución por la pertenencia a los órganos de administración de otras sociedades del Grupo, distintas a Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros, los miembros del Consejo de Administración de Grupo Catalana Occidente, S.A. han percibido con cargo al ejercicio 2012 las siguientes cantidades: Don José M<sup>a</sup> Serra Farré, 44.407 euros, Don José Ignacio Álvarez Juste, 119.407 euros y Don Francisco José Arregui Laborda

104.407 euros, cada uno de ellos; Don Jorge Enrich Izard y Don Federico Halpern Blasco, 23.320 euros, cada uno de ellos; Don Jorge Enrich Serra, 19.080 euros; y Don Alberto Thiebaut Oliveira, 2.120 euros.

Adicionalmente, los consejeros ejecutivos Don José M<sup>a</sup> Serra Farré, Don José Ignacio Álvarez Juste y Don Francisco José Arregui Laborda han percibido en concepto de retribución fija, 264.417,55 euros, 268.041,00 euros, y 240.436,51 euros, respectivamente. En concepto de retribución variable, Don José Ignacio Álvarez Juste y Don Francisco José Arregui Laborda han recibido 355.706,94 euros y 39.396,84 euros, respectivamente. En concepto de primas de seguro y aportación al sistema de previsión social a Don José M<sup>a</sup> Serra Farré, Don José Ignacio Álvarez Juste y Don Francisco José Arregui Laborda les han correspondido 16.714,52 euros, 42.515 euros y 209.512,48 euros, respectivamente. Finalmente, en concepto de retribución en especie, Don José M<sup>a</sup> Serra Farré y Don Francisco José Arregui Laborda han recibido 11.256,85 euros, y 8.819,30 euros, respectivamente.

La Nota de la Memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad para el ejercicio 2012, que va a someterse a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, convocada para los próximos días 25 y 26 de abril de 2012, en primera y segunda convocatoria respectivamente, también proporciona información sobre la retribución total del Consejo de Administración referida a los ejercicios 2011 y 2012.

#### **4. Política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo de Administración para el ejercicio social 2013.**

##### **4.1 Política de remuneraciones.**

En la Sociedad se aboga por mantener políticas orientadas a proponer carreras profesionales estables y de largo recorrido en el grupo. En las actividades desarrolladas por la Sociedad, que se mueve en un entorno muy competitivo, la consecución de sus objetivos depende, en gran medida, de la calidad, capacidad de trabajo, dedicación y conocimiento del negocio por las personas que desempeñan puestos clave y lideran la organización.

Estas premisas determinan la política de retribuciones del grupo en general y, en especial la de los consejeros, particularmente la de los ejecutivos, que ha de hacer posible atraer y retener a los profesionales más sobresalientes del sector.

La política de remuneración de los consejeros por el desempeño de sus funciones pretende (i) que sea adecuada para retribuir la dedicación, calificación y responsabilidad exigidas para el desempeño del cargo (y, por lo que respecta a los consejeros ejecutivos, adecuada para el desempeño de sus funciones ejecutivas), (ii) asegurar que el paquete retributivo global y la estructura del mismo sea competitivo con el conjunto del sector nacional e internacional y compatible con la vocación de liderazgo de la Sociedad y (iii) mantener un componente variable anual que esté vinculado a la consecución de objetivos concretos, cuantificables y alineados con el interés de los accionistas.

Por lo que se refiere a la concreta implementación de la política de remuneraciones de la Sociedad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su sesión de 27 de febrero de 2013, ha propuesto al Consejo de Administración de la Sociedad, para que éste proponga a la Junta General de Accionistas, modificar el sistema de remuneración de los consejeros. Como se ha indicado en los apartados anteriores, hasta la fecha, el Consejo de Administración de la Sociedad no era retribuido directamente en el seno de la Sociedad con cargo a los resultados concretos del ejercicio, sino que a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones era retribuido en el seno de la sociedad filial Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros, por cuanto la composición de ambos Consejos ha venido siendo siempre idéntica.

En virtud de lo anterior, los consejeros de la Sociedad serán remunerados por el desempeño de su cargo en Grupo Catalana Occidente, S.A. y no por su cargo en Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros, sin que ello suponga un incremento de la remuneración total percibida por dichos consejeros, por cuanto la retribución que hasta ahora se percibía por la pertenencia al Consejo de Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros pasará a recibirse por la pertenencia al Consejo de Grupo Catalana Occidente, S.A., sin que el importe total, en su caso, se vea incrementado más allá de lo que viene siendo habitual en la política retributiva de la empresa.

#### **4.2 Retribución del Consejo de Administración para el ejercicio social 2013.**

Como se ha indicado en el apartado 4.1 anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de 27 de febrero de 2013 ha propuesto al Consejo de Administración de la Sociedad, para que éste someta a aprobación de la Junta General de Accionistas (convocada para el 25 y 26 de abril de 2013 en primera y segunda convocatoria, respectivamente), que se retribuya al Consejo de Administración como asignación fija global con un importe de 3.314.916,45- euros, de conformidad con las previsiones estatutarias aplicables. En lo menester, se deja expresa constancia de que dicha cantidad cumple con el requisito previsto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales, por cuanto la misma no excede del cinco por ciento (5%) del beneficio neto anual consolidado del último ejercicio cerrado. La mencionada cantidad fija será distribuida una vez formuladas las Cuentas del ejercicio 2013, del modo que estime más conveniente el Consejo de Administración entre sus miembros.

Adicionalmente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su sesión de 27 de febrero de 2013 ha propuesto al Consejo de Administración de la Sociedad, para que éste someta a aprobación de la mencionada Junta General, de conformidad con las previsiones estatutarias, que se establezcan las dietas de asistencia al Consejo de Administración de la Sociedad en la cantidad de 2.225,00 euros para las personas físicas y 1.918,10 euros para las personas jurídicas.

Asimismo, en relación con la retribución de los consejeros ejecutivos, el Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado en la reunión de 28 de febrero de 2013, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, (i) el sistema de retribución de

dichos consejeros ejecutivos (es decir, Don José M<sup>a</sup> Serra Farré, Don José Ignacio Álvarez Juste y Don Francisco José Arregui Laborda) para el ejercicio 2013, (ii) el importe de la retribución fija para el ejercicio 2013, y (iii) las bases de la retribución variable con cargo a dicho ejercicio 2013, a percibir en el ejercicio 2014.

Finalmente, en base a los acuerdos adoptados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la información facilitada al Consejo de Administración de la Sociedad, éste ha aprobado la política de retribución de los miembros del Consejo de Administración a través de las sociedades filiales Atradius N.V. y Grupo Compañía Española de Crédito y Caución, S.L., para el ejercicio 2013 consistente en la percepción de una cantidad fija por ocupar el cargo de miembro del *Supervisory Board* de Atradius N.V. y de las correspondientes Comisiones y el devengo de dietas por la asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y de la Comisión Permanente de Grupo Compañía Española de Crédito y Caución, S.L.

El Consejo de Administración de la Sociedad no ha utilizado servicios de asesores externos para definir la política retributiva de la misma.

#### **5. Política de remuneraciones de la Sociedad prevista para años futuros.**

Teniendo en cuenta el entorno económico mundial actual, que exige un esfuerzo adicional de contención de costes, el Consejo de Administración de la Sociedad no ha previsto la concreta política de remuneración de los consejeros de la Sociedad para años futuros en aras a poder adecuarse mejor a las posibles necesidades ulteriores, sin perjuicio de que no se prevén cambios relevantes en la política retributiva de los consejeros de la Sociedad.

El Consejo de Administración, como órgano competente para revisar la política retributiva de los miembros del Consejo, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, puede adoptar en cada momento las medidas que estime más convenientes para su mantenimiento, corrección o mejora dentro del marco legal vigente y ajustándola a los principios de moderación, de relación con los rendimientos de la Sociedad y de gestión prudente, que han regido siempre la política retributiva del órgano de administración de la Sociedad.

En Sant Cugat del Vallès (Barcelona), a 28 de febrero de 2013